

CONSTANCIA. Al Despacho del señor Juez, informando que, el abogado JHON STEVEN RUÍZ ORTEGA, indicó al despacho que ya le han asignado más de cinco procesos en los cuales actúa como defensor de oficio, motivo por el cual no puede aceptar el cargo de curador ad litem.

Manizales, mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).



LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA JIMÉNEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Referencia
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO BBVA**
Demandados: **MARÍA EMMA MÁRQUEZ RIVERA**
Radicado: 17001-31-03-003-2019-00329-00
Sustanciación No. 324

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone RELEVAR del cargo al abogado JHON STEVEN RUÍZ ORTEGA identificado con C.C No. 1.053.792.071 y en su lugar se designa al abogado ALEJANDRO DUQUE OSORIO identificado con C.C 16.072.289 y tarjeta profesional No. 202.604, quien se localiza en la Calle 22 No. 22 – 26 oficina 710 Edificio del Comercio, o de manera electrónica en el correo alejandroduqueo@gmail.com, para que actúe como curador ad litem de la demandada María Emma Márquez Rivera, dentro del presente asunto, tomando el proceso en el estado en que se encuentra.

Por secretaría, líbresele la comunicación respectiva, advirtiéndole que de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso deberá desempeñar el encargo en forma gratuita como defensor de oficio. Que, además el nombramiento es de forzosa aceptación – salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio- y deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE**Firmado Por:**

Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44b308a7337b70ad0f361eae687022edce8d45246477409e8c5a17180ac0faf**e

Documento generado en 04/05/2022 02:43:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>